

Abil gran fininte leprovaron y dieron licencia y facultad
al dicho Juan Lorenzo de Cuenca para dar y ejercer el
oficio de Caxero de Navarra de la villa de Sumilla
conforme al dicho Real caxamento de que se declara hauea
pagado el derecho de la media Anata que le toco y para que dello
conste depe dimiento de dicho Juan Lorenzo y mandamiento
de los dichos Señores del Consejo doy la presente en Madrid a diez
y seis dias del mes de Agosto de mil Seiscientos y Setenta y siete
años = Diego de Pruena Navamuel

Los Criados del Rey nuestro Señor que aqui firmamos y firmamos
nos certi ficamos y damos fe que Diego de Pruena Navamuel de
quien ha firmado la certi ficacion de Approbacion de la otra parte
el tal escriuano de la cámara segun y como en ella se contiene y la firma
que dize Diego de Pruena Navamuel es su proprio y como a los
que suele y acostumbra hacer y semejantes certi ficaciones
y demas del dicho que antes se han pasado y pasan siempre han
visto dar les enteramente y recibidos en suicio y fuerza del Rey Felipe
gal y de su fianza y para que conste de mas la presente en Madrid
a diez y seis dias del mes de Agosto de mil Seiscientos y Setenta
y siete años = Ante Nos. el Rey = Miguel Vizente Villanueva
Ante Nos. de verdad = Pedro Bravo de Arauo

Como to do mas la presente constare parece de dicho testimonio
que se le a entregado al dicho Juan Lorenzo de Cuenca quien
lo recibio a queme demito y para que dello conste de mas mandamiento
de dicho Consejo doy la presente firmada del dicho Juan Lorenzo
en la villa de Sumilla a diez dias del mes de Septiembre de
mil Seiscientos y Setenta y siete años = Lo Signe

Juan Lorenzo de Cuenca   Juan de P... 